

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
RESOLUCIÓN No. CCC-52-2022**

**QUE APRUEBA EL PROCESO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES Y DESIGNA LOS PERITOS PARA LA ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE RESPALDO ELECTRICO (UPS), PARA EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES.**

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), conformado por los señores: **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); **Ing. Annia Portela**, Directora Interina de Planificación Estratégica (miembro); y la **Lcda. Dorka Quezada**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (Miembro), de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la aprobación del procedimiento de selección, el pliego de condiciones específicas y designar los peritos para la adquisición e implementación de sistema de respaldo eléctrico (ups), para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Ciberseguridad para la Prestación del Servicio Acceso a Internet (Resolución Núm. 126-21) en su capítulo VIII, artículo 36, obliga el reporte de métricas sobre ciberseguridad y disponibilidad de la infraestructura de las prestadoras del servicio acceso a internet, para el período comprendido del primero de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, bajo un modelo de suscripción que será renovado anualmente de acuerdo con las condiciones fijadas.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, (en lo adelante Ley No. 340-06), dispone en el artículo 2, numeral 2, que las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, como lo es el **INDOTEL**, se encuentran sujetas a las disposiciones de dicha normativa.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 de la referida ley establece que todo proceso de compra y contratación de bienes y servicios, que se dispongan a realizar las entidades sujetas a la misma, debe ser efectuado en cumplimiento de las disposiciones de dicha norma y acorde con el proceso de selección que más se adecue a las necesidades de la institución en cuestión;

**CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:**

**CONSIDERANDO:** Que por lo antes indicado resulta necesario que este Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** se aboque a realizar los trámites correspondientes a los fines de aprobar el proceso de selección que corresponde, el Pliego de Condiciones y designar los peritos para la Adquisición e Implementación de sistema de respaldo eléctrico (ups), para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

**I. Aprobación del tipo de procedimiento:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 16 de la Ley No. 340-06 establece que los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones, son: "Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa".

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 16 de la citada Ley, una comparación de precios consiste en: "Una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores (...)".

**CONSIDERANDO:** Que por su parte, el artículo 17 de la Ley No. 340-06 dispone que: "Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales tope, que se calculan

multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (.).

**CONSIDERANDO:** Que el presupuesto dispuesto para la presente contratación asciende a Tres millones seiscientos mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3, 600,000.00), impuestos incluidos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. PNP-01-2022 de fecha 3 de enero de 2022, la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras, fijó los umbrales topes que utilizarían los órganos y entes contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2021, estableciendo que para la adquisición de bienes y servicios comprendido desde RD\$1,237,364.00 en hasta 5,312,505.99, debe utilizarse el procedimiento por comparación de precios.

**CONSIDERANDO:** Que en ese sentido y tomando en consideración el monto presupuestado, se comprueba que el procedimiento de selección que corresponde es por comparación de precios y en ese sentido es el que queda aprobado.

## II. Pliego de condiciones específicas:

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 20 de la Ley No. 340-06 establece que el pliego de condiciones, los términos de referencia o especificaciones técnicas proporcionarán “toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda presentar su propuesta”.

**CONSIDERANDO:** Que por encontrarse a tono con las exigencias y normativas el Pliego de Condiciones (Ver anexo 1), se aprueban los términos de referencia y se ordena a que sea remitido a los peritos a designar para su verificación y preparación.

## III. Designación de peritos:

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación, establece: “Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 02.04 del Manual de procedimiento por comparación de precios establece que: “La designación de los Peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la Selección de Peritos. La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elabora el Cronograma de Actividades”. (Subrayado nuestro)

**CONSIDERANDO:** Que tomando en consideración los criterios indicados y habiéndose comprobado su capacidad técnica en el área, se designa como peritos evaluadores a **Júnior F. García**, Encargado de Redes e Infraestructura, **Manuel R. Ogando Vásquez**, Analista de Redes e Infraestructura; y **Keysi Cuevas**, abogada de la Dirección Jurídica, para evaluar las credenciales legales presentadas por los oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que tomando las previsiones anteriormente desglosadas y en atención al principio de publicidad y transparencia que deben regir todos los procedimientos bajo el amparo de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, se ordena la publicación en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) [www.indotel.gob.do](http://www.indotel.gob.do) y en el portal transaccional de Compras Públicas [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que dicta el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus disposiciones citadas;

**VISTAS:** Las Especificaciones Técnicas preparadas para el presente proceso;

**VISTAS:** Las demás piezas mencionadas en la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la realización de un procedimiento por comparación de precios y su pliego de condiciones específicas para la Adquisición e Implementación de sistema de respaldo Eléctrico (UPS), para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como peritos para la evaluación de este proceso a **Júnior F. García**, Encargado de Redes e Infraestructura, **Manuel R. Ogando Vásquez**, Analista de Redes e Infraestructura, quienes evaluarán los aspectos técnicos; y **Keysi Cuevas**, abogada de la Dirección Jurídica, para evaluar las credenciales legales de los oferentes, generando los informes y recomendaciones en los que se basarán las decisiones que deba adoptar el Comité de compras y Contrataciones del **INDOTEL**.

**TERCERO: DISPONER** la publicación de la convocatoria en la página Web del **INDOTEL** y el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día doce (12) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Firmados:

**Nelson Arroyo Perdomo**  
Presidente del Comité  
de Compras y Contrataciones

**Juan Feliz Moreta**  
Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones

**Yanira Bueno Rodríguez**  
Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones

**Annia Portela**  
Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones

**Dorka Quezada Félix**  
Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones